



**JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**  
Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.  
[j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co) – Teléfono 2820261

Bogotá D.C., 24 NOV 2022

PROCESO VERBAL RAD. 2018-00217

Para todos los efectos legales a que haya lugar, téngase en cuenta las diligencias de notificación en los términos del artículo 292 del CGP y Decreto 806 del 2020<sup>1</sup>. El apoderado de la parte demandante remitió la misiva de aviso al demandado **William González Hernández**; y a las direcciones electrónicas informadas de la sociedad **Industrias Metálicas de Mallas y Pisos S.A.S.**: [mallasypisos13@hotmail.com](mailto:mallasypisos13@hotmail.com) y [alejandroserranor@hotmail.com](mailto:alejandroserranor@hotmail.com), arrojando resultado positivo de entrega, según la documentación que el mandatario de la parte demandante radicó al correo institucional de este Juzgado el día 01 de agosto del 2022. Se dispone:

1. ténganse por notificado a la demandada sociedad **Industrias Metálicas de Mallas y Pisos S.A.S.**, quien dentro del término otorgado por la ley no contestó la demanda ni se opuso a las pretensiones de la misma, como tampoco formuló excepciones; no obstante, los términos se encuentran más que vencidos para asumir dicha conducta, de conformidad con el inciso 3° y 4° de la Ley 2213 de 2022.
2. Agréguese al expediente las constancias de notificación corroboradas por la empresa postal que arrojó positivas las lecturas de las misivas enviadas.
3. Por Secretaría, contrólense el término que tiene el señor **William González Hernández**, para ejercer se derecho de contradicción, vencido ingrese al despacho para lo pertinente.
3. Teniendo en cuenta la documental presentada por la parte actora, donde informa la dirección de correo electrónico para notificación del demandado **Alfredo Agustín Álvarez Ortega**, el Despacho tiene en cuenta la informada y ordena a la demandante, remitir las comunicaciones de que trata el art. 291 y 292 C.G.P y/o la Ley 2213 del 2022, a cualquiera de estas.

NOTIFÍQUESE,

  
**LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ**  
JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE  
BOGOTÁ D.C.  
La anterior providencia se notifica por anotación en  
Estado No. 91 hoy  
  
**ALEJANDRO GEOVANNY SALINAS**  
Secretario

25 NOV 2022

<sup>1</sup> Ahora, artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.